

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR, ANDEC S.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de reforma de estatutos sociales de la Compañía ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR, ANDEC S.A. se otorgó en la ciudad de Quito, el 10 de mayo de 1985, ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, doctor Jaime Nalivos Maldonado; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil abogado Xavier Amador Rendón, mediante Resolución No. 85-2-1-1- **01726** de **20 AGO. 1985** e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el No. **1.137** el **5 de septiembre de 1985** Ldel
- 2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura antes mencionada el señor General de Brigada Ricardo G. Avendaño G., casado, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Quito; y, Coronel de E. M. ingeniero Carlos Galarza O., casado, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la referida compañía.
- 3.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Las reformas estatutarias se refieren a los Artículos Décimo Octavo y Vigésimo Cuarto, literal t), los mismos que dirán: ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Compañía tendrá un Directorio el cual estará conformado por siete vocales principales y siete suplentes, que serán designados por la Junta General de Accionistas de la siguiente forma: Tres Directores Principales y sus suplentes en representación y a propuesta de "ECUASIDER" S.A. Tres Directores Principales y sus suplentes en representación y a propuesta de la Dirección de Industrias del Ejército y un Director Principal y su suplente en representación y a propuesta de los demás accionistas privados. En caso de producirse la vacancia de un cargo de Director Principal, por muerte, renuncia, quiebra o cualquier imposibilidad que lo incapacitare definitivamente para ejercer el cargo, se convocará inmediatamente a Junta General de Accionistas para que designen un nuevo Director Principal; a propuesta del accionista a quien representa el Director faltante; mientras tanto actuará el suplente respectivo. El nuevo Director principal ejercerá sus funciones durante el

tiempo que le faltare al reemplazado para terminar su período. En caso de ausencia o imposibilidad temporal de un Director Principal, será reemplazado por el Suplente elegido conjuntamente con él. Los vocales suplentes serán designados y reemplazados en la misma forma que los principales. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: literal t): Autorizar la compra de equipos industriales, instalaciones y demás bienes muebles cuando su valor exceda del 1% (UNO POR CIENTO) del capital social y las reservas de la Compañía, así como autorizar la contratación de préstamos y la constitución de gravámenes sobre bienes muebles o instalaciones de la Compañía, cuando su cuantía sea superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del capital social y de las reservas.

088710

adem.-

Guayaquil, septiembre 16 de 1985

Miguel Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

prs